

V i s t o para resolver respecto de la solicitud de registro del Acuerdo de Participación Electoral para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, que celebran por una parte el Partido Acción Nacional representado por el C. Héctor Mendizábal Pérez quien cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los estatutos de dicho Partido Político, según la correspondiente sesión de Consejo Estatal y de Comité Estatal en funciones de Comisión Permanente y por otra parte el C. Jalil Chalita Zarur, en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal “**Agrupación Unidos Por México**”, quien conforme a los Estatutos vigentes de la referida Agrupación, está facultado para suscribir el Convenio de Participación Electoral; y

R E S U L T A N D O S

I.- Que mediante escrito recibido a las 21:14 horas del 03 de febrero del año que transcurre en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el C. Lic. Alejandro Colunga Luna, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Organismo Electoral antes indicado, solicita el registro de siete Acuerdos de Participación Electoral, entre ellos el celebrado entre el Partido Político que representa y la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, el primero representado por el C. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y la segunda por el C. Jalil Chalita Zarur en su calidad de Presidente. Al efecto anexó en cuatro fojas útiles, el Acuerdo de Participación Electoral para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo: 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015, solicitando su registro ante el Organismo Electoral de referencia.

II.- Que en el presente caso, está claro que el C. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Jalil Chalita Zarur, en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, con fecha 03 de febrero del año 2015 suscribieron Acuerdo de Participación Electoral, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del presente año, y

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 217 fracciones II y III de la Ley Electoral vigente en el Estado es competente para resolver el registro del Acuerdo de Participación Electoral que en el presente caso celebran el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México., respecto a la elección de Gobernador Constitucional del estado, para el periodo constitucional 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

2.- Que el C. Héctor Mendizábal Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Jalil Chalita Zarur, en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México textualmente manifiestan: **Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 22, 90, fracción III 134 y 217, y demás relativos aplicables de la Ley electoral del Estado de San Luis Potosí, las partes convienen conformar Convenio de Participación Electoral para las elecciones locales a celebrarse el 07 de junio de 2015, específicamente para la elección de la Gubernatura del Estado.**

3.- Que el artículo 217 de la Ley Electoral vigente en el Estado establece: Las Agrupaciones Políticas podrán participar en los procesos electorales del Estado, exclusivamente mediante Convenios de Participación con un Partido Político, o con Candidatos Independientes, siempre y cuando se sujeten a la siguientes bases:

I.- Les queda expresamente prohibido participar con Coaliciones y Alianzas Partidarias;

II.- Las Candidaturas surgidas de los Acuerdos de Participación serán registradas por el Partido Político, o por el Candidato Independiente, según el caso, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores del Partido, o del Candidato Independiente;

III.- Los Convenios de Participación a que se refiere la fracción anterior deben presentarse para su registro ante el Consejo por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las Candidaturas de que se trate. Si el Consejo acepta el registro, lo publicará en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la entidad y lo comunicará a los demás Organismos Electorales competentes. Lo mismo se observará para los casos de elecciones extraordinarias,

IV.- En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la Agrupación Participante.

4.- Que consta en el archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que el Partido Político Acción Nacional, así como la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción y registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a la certificación expedida al efecto por el Secretario Ejecutivo de este Consejo, en virtud de que el primero es un Partido Político Nacional con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, por ende, con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal, en relación con los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 131, 134 fracciones I, II y XI, 148 fracciones I y II, 150, 152, 217 y 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado y, por su parte, la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, en los términos del artículo 217 de la Ley Electoral vigente en el Estado, pueden participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, mediante el Convenio de Participación Electoral que están presentando para su registro ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina que en virtud de que el Convenio de Participación Electoral que con fecha 03 de febrero del año 2015, suscriben el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, para en esas condiciones participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, en el presente caso reúne los requisitos establecidos en el artículo 217 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que se aprueba su registro ante esta Instancia Electoral y en consecuencia se ordena que por una sola ocasión se publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de circulación comercial en el Estado, comunicándose a los demás Organismos Electorales competentes.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver respecto a los Convenios de Participación Electoral que celebren las Agrupaciones Políticas Estatales con los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción I y 217 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Se declara procedente el registro del Convenio de Participación Electoral que celebran los CC. Héctor Mendizábal Pérez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y Jalil Chalita Zarur en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Estatal Agrupación Unidos Por México, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará en el Estado de San Luis Potosí el próximo 07 de junio del año 2015.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación comercial en la Entidad, y comuníquese oportunamente a los demás Organismos Electorales competentes, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese

Así lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero del año 2015..

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**